

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a cinco de agosto del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el dieciséis de mayo del dos mil veintiuno, la C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"¿Nuevamente y con antecedente del Folio número 00213021, con el cual solicito el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CENTRO DE COSTOS DEL DEPARTAMENTO DE DSEARROLLO SUSTENTABLE Y REGULACION AMBIENTAL, esto resulta importante por se ineficiente trabajo en Temas Ambientales y de Maltrato Animal. Razón y motivo de analizar dicho DOCUMENTO que según los lineamientos y lógica de un PROGRAMA propiamente dicho; debe contener presupuesto, manual de procedimientos, recurso humano, metas, etc Insisto en mi folio anterior 00213021 la respuesta fue un simple informe de Maltrato Animal, el cual no tiene contenido de un PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. Por todo lo anterior solicito el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL del Departamento de Desarrollo Sustentable y Regulación Ambiental referente a los años 2020 y 2021. esto como lo estable su Manual de Organización Vigente paginas 181, 182 y 183 publicado el martes 29 de agosto de 2017. TOMO CXLII?". (Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el catorce de junio del dos mil veintiuno, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Martes, 6 de Agosto de 2021

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de Revisión (en caso de tener)
00326521	16/05/2021	Ayuntamiento de Ciudad Victoria	F. Entrega informe de vía informax	14/06/2021	

Sin embargo, en fecha quince de junio del dos mil veintiuno, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **"El programa Operativo Anual de dicho centro de Costos carece de firma y fechas en la cual se aprobó en dicha Dirección de Desarrollo Urbano. Así también, el costo de financiero**

menciona el sueldo mensual del Departamento de Desarrollo Sustentable y Regulación Ambiental, sin constancia del Departamento de Recurso Humanos. Por lo Anterior se considera Inconsistente el informe presentado y se solicita lugar, fecha y firmas del Programa Operativo Anual y la Constancia de Recursos Humanos del Suelo de Dicho Departamento”.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **catorce de julio del dos mil veintiuno, mismo que se notificó el catorce de julio del dos mil veintiuno al correo electrónico proporcionado por el recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y **encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.**

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **quince de julio y concluyó el cuatro de agosto, ambos del año dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra del **Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

000016
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

SVB

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

SIMTEXTO

SECRETAR